

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, ARQUITECTURA Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 00013 /

San Miguel, 17 de julio de 2017

VISTOS, el Código de Zonificación para el Partido de San Miguel (Ordenanza 14/2012 y modificatorias, convalidadas por Decreto provincial n° 72/2015), sus normas reglamentarias y complementarias, y, en particular, las Ordenanzas 617/82, 618/82 y 619/82; y

CONSIDERANDO,

QUE es necesario contar con un procedimiento administrativo claro y previsible para la visación y aprobación de los planos de obras nuevas, ampliación, refacción o renovación con destino a nuevos comercios o industrias, u otros usos complementarios o no expresamente condicionados;

QUE, a tales fines, las Ordenanzas 617/82, 618/82, citadas en Vistos, y normas complementarias, instruyen el procedimiento a seguir previo a la tramitación de la Radicación y de la Habilitación de dichos usos;

QUE, sin embargo, es preciso fijar los casos en que la Dirección de Obras Particulares deberá exigir se haya sustanciado favorablemente la Consulta previa de Radicación de Comercios e Industria, previo todo trámite de visación o aprobación de los planos antedichos;

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, ARQUITECTURA Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

Artículo 1º.- Todo plano de obra nueva, ampliación, refacción o renovación con destino a nuevos comercios o industrias, u otros usos complementarios o no expresamente codificados, deberán tramitar obligatoriamente la Solicitud de Consulta Previa de Radicación de Comercios e Industria, conforme la reglamentación vigente al respecto, cuando el mismo se localice en predios ubicados en las siguientes Zonas:

- 1) Zona Residencial Mixta (RMI);
- 2) Zona Residencial de Media (RME);
- 3) Zona Residencial Máxima (RMA);
- 4) Zona Industrial Neta (ZIN);

17 JUL 2017

5) Zonas de Bandas y de Vías.

Artículo 2º.- Todo plano de obra nueva, ampliación, refacción o renovación con destino a nuevos comercios o industrias u otros usos complementarios o no expresamente codificados, y que involucre una superficie mayor a los 80m². deberán tramitar obligatoriamente la Solicitud de Consulta Previa de Radicación de Comercios e Industria, conforme la reglamentación vigente al respecto, cuando el mismo se localice en predios ubicados en las siguientes Zonas:

- 1) Zona Microcentro 1 (Mi1);
- 2) Zona Microcentro 2.1 (Mi2.1);
- 3) Zona Microcentro 2.2 (Mi2.2);
- 4) Zona Microcentro 2.3 (Mi2.3);
- 5) Zona Microcentro 2.4 (Mi2.4);
- 6) Zona Comercial 1 (C1);
- 7) Zona Comercial 2 (C2).

Artículo 3º.- En aquellos casos no encuadrados en los artículos precedentes, la Dirección de Obras Particulares procederá a su visación y aprobación conforme a la Normativa vigente.

Artículo 4º Cuando existieren elementos que por las características particulares de la edificación o del entorno en el cual se emplazare, indicaren la necesidad de requerir la tramitación de la Solicitud de Consulta Previa de Radicación de Comercios e Industria, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º de la Ordenanza 619/82, la Secretaría notificará a la recurrente para que inicie la solicitud de consulta previa de Radicación de Comercio e Industria, previo cualquier otro acto administrativo.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 24 de julio de 2017.

Artículo 6º.- Regístrese, dése al Libro de Resoluciones, dése a conocimiento de las áreas intervinientes y publíquese. Cumplido, archívese.

MR

Arq. Milagros Richards
Secretaría de Obras Públicas,
Arquitectura y Desarrollo Urbano
Municipalidad de San Miguel

